



ACTA DE LA SESIÓN			
JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO			
SESIÓN:	Extraordinaria y urgente		
Nº:	2/2022		
FECHA:	3-3-2022		
ASISTENTES			
Presidenta:	Dña. M.ª del Carmen Sánchez Zamora	Grupo Ciudadanos	X
Vocales:	D. Manuel Jiménez Ortiz	Grupo Popular	X
	Dña. Trinidad Amorós Fillol	Grupo Socialista	X
	D. Xavier López Díez	Grupo Unides Podem	X
	D. Natxo Bellido Suay	Grupo Compromis	X
	D. José Juan Bonet Durá	Grupo Vox	X
	Dña. Victoria Puche Francés	Presidente de la Asoc. Prov. de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante.	X
	D. Carles Cortés Orts	Vicerrector de Cultura, Deportes y Política lingüística de la Universidad de Alicante.	
	D. Cesar Anca Navas	Presidente de la Asociación de Restauradores de la Ciudad de Alicante (ARA).	
	D. Francisco Javier Galdeano Gómez	Presidente de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante.	
	D. Josep Ivars Baidal	Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas.	
	Dña. María del Mar Valera Samblás	Presidenta de la Asociación Provincial de Hostelería de Alicante	X
	D. En Herick Campos Artesanos	Agencia Valenciana de Turismo	
	D. José Francisco Mancebo Aracil	Diputado Provincial de Turismo. Diputación de Alicante.	
Interventor:	D. Joaquín Oltra Gisbert		X
Secretario:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
Gerente:			
	Dña. Elena Lumbreras Pelaez	Jefa del Servicio	X

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, se reúnen, de forma telemática mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA**, los señores/as indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Rectora previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por parte de la Sra. Presidenta, se justifica la urgencia de la sesión por el recurso que se ha presentado y que se hace necesario resolver para que los servicios puedan funcionar en Semana Santa.

No habiéndose promovido debate y sometida a votación la previa declaración de urgencia votan a favor todos los miembros presentes por lo que la Presidencia declara **aprobada** la urgencia.

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “E-CONSULTING ABOGADOS & GESTORES S.A.”, CONTRA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE SAN JUAN DE ALICANTE REFERIDOS A QUIOSCOS CON TERRAZA, SOMBRAS CON TUMBONAS, ESCUELA NÁUTICA Y ALQUILER NÁUTICO. DURANTE LAS TEMPORADAS 2022-2025” EXP 1-TUR-22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación al epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

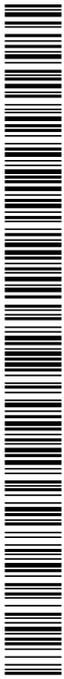
Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de turismo y Playas de Alicante de fecha 3 de febrero de 2022, se aprobó la **“Concesión Demanial para la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernol, durante las temporadas 2022 a 2025”**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, señalando un presupuesto base de licitación (canon) de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), no sujeto a IVA, admitiéndose proposiciones al alza.

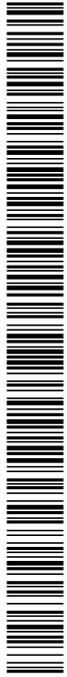
Mediante instancia de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante el día 23 de febrero de 2022, D. José M^a Esteve con NIF: 48352545J, en representación de la mercantil “E-CONSULTING ABOGADOS Y GESTORES S.A.” con CIF: A42667840, presenta Recurso de Reposición contra los criterios de adjudicación que constan en el el Pliego de Clausulas administrativas particulares (PCAP) de la citada Concesión Demanial.

El recurso considera que, los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego de Clausulas Administrativas que rige el presente contrato restringen la concurrencia de los licitadores y atentan contra el principio de igualdad. En particular al referido al certificado de calidad SICTED puesto que aquellos establecimientos que tengan su domicilio en municipios no adscritos a SICTED no pueden optar a dicho certificado y en lo relativo a ponderación de mayor experiencia de la empresa en vez de a la experiencia del personal, según lo establecido en el art. 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación al artículo 90.4 de la citada ley referido a las empresas de nueva creación, puesto que con ello, expone el recurrente, se estaría discriminando a las empresas de nueva creación.

En virtud de todo ello concluye solicitando que se eliminen del PCAP los criterios relativos al certificado SICTED y a la experiencia de la empresa por considerar que vulneran lo dispuesto por la LCSP y atentan contra el principio de igualdad de los licitadores y coartan la concurrencia.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo, forma y por persona legitimada para ello.





Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Turismo.

La concesión demanial de la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernal, durante las temporadas 2022 a 2025, tiene carácter administrativo de uso privativo de bienes de dominio público marítimo-terrestre, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el reglamento que la desarrolla.

La concesión de bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La Concesión Demanial, no es susceptible pues, de recurso especial, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, debiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo de reposición, regulado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la inclusión de como criterios automáticos de adjudicación certificaciones de calidad, aunque este contrato no se rige por la LCSP, si podemos tener en cuenta el ellas directivas de la Unión Europea, que han incluido la integración en los procedimientos de licitación pública de los requisitos de calidad en dichas licitaciones, siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. La inclusión de estas condiciones tendrá como límite el respeto al principio de igualdad, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española y, en la regulación de los contratos.

El certificado de calidad turística SICTED, es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con servicios turísticos de hasta 36 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

El SCTE (Sello de calidad Turística) Destinos-SICTED es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino

turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio.

Respecto a la obtención del distintivo de Calidad Turística SICTED, este se otorga a los Servicios turísticos que han acreditado el cumplimiento de los requisitos fijados. Es un reconocimiento al esfuerzo y compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue al establecimiento/servicio frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento.

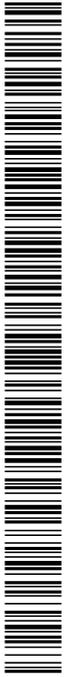
Con esta aclaración respecto a que es el distintivo de calidad turística SICTED, queda claro que siendo Alicante un destino turístico, la inclusión de dicho certificado, mejora la calidad del contrato y esta vinculado al objeto del mismo, luego se puede incluir como criterio de adjudicación, en los pliegos.

No obstante, si es cierto que es un distintivo de calidad vinculado al destino turístico, es por ello que, como expone el recurrente no todos los servicios turísticos pueden obtenerlo pues esta condicionado a que el servicio este en un municipio adherido al sistema de obtención del certificado, y su inclusión iría en contra del principio de igualdad en la licitación.

Respecto a la inclusión de la experiencia de la empresa como criterio de adjudicación, aunque entendemos que a mayor experiencia mayor calidad en la ejecución del contrato, tal y como expone el recurrente, las empresas de nueva creación no podrían optar a este criterio de adjudicación a pesar de que a mayor experiencia mayor calidad en la ejecución del contrato y podríamos estar desvirtuando el espíritu de las directivas europeas referentes a los procesos de licitación, de igualdad de trato y libre competencia.

A pesar de que las concesiones demaniales no están sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, si que debemos intentar cumplir en los procesos de licitación, el espíritu de dicha norma y de las directivas europeas, de de igualdad de trato y libre competencia.

Por todo lo anterior, queda justificada la inclusión de certificados de calidad en los criterios de adjudicación, puesto que a mayor calidad mejor ejecución de los contratos, siempre y cuando dichos criterios incidan directamente en el resultado de la prestación del servicio y estén en relación al objeto del contrato. Es por ello que no debemos aceptar como criterio de adjudicación únicamente el sello de calidad SICTED, sino que debemos aceptar también otras certificados de calidad turística en la categoría de los servicios objeto de la licitación que nos ocupa, relacionados con el objeto del contrato como son SICTED, Q de calidad turística o similares.



Respecto al criterio de adjudicación de una mayor experiencia, a juicio de la que suscribe, se propone su eliminación para velar por el cumplimiento de la igualdad y libre competencia.

Como conclusión, se propone la estimación parcial del recurso de reposición formulado, aceptando además del certificado SICTED, aceptar otros certificados de calidad turística y eliminar el criterio de adjudicación de mayor experiencia, por los motivos antes analizados.

Se deberá modificar en el pliego de cláusulas administrativas del contrato, los criterios de adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12 k) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. José M^a Esteve con NIF: 48352545J, en representación de la mercantil "E-CONSULTING ABOGADOS Y GESTORES S.A." con CIF: A42667840, contra los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la "Concesión demanial para la explotación de los servicios de temporada en la Playa de San Juan de Alicante referidos a quioscos, sombrillas-tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival e invernal, durante las temporadas 2022 a 2025".

Segundo.- Modificar los criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el sentido que se indica a continuación:

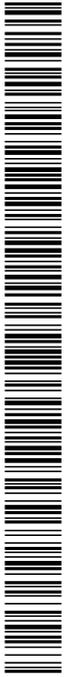
Donde dice:

27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

... // ...

2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Máximo 25 puntos.

LOTES Nº 1, 2 y 7	PUNTOS
<i>Disponer de Desfibrilador Externo Automático DESA para el servicio</i>	5
<i>Acreditar estar en posesión del certificado de calidad SICTED</i>	5
<i>Experiencia de la empresa por encima de los mínimos requeridos en la solvencia técnica. Por cada año adicional de experiencia 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos</i>	15



LOTES Nº 3, 4, 5 y 6	PUNTOS
<i>Compromiso de suministro eléctrico con operador de energía verde</i>	<i>2</i>
<i>Instalación de Paneles Solares</i>	<i>10</i>
<i>Disponer de Wifi gratuito para los clientes</i>	<i>2</i>
<i>Disponer de Desfibrilador Externo Automático DESA para el servicio</i>	<i>2</i>
<i>Acreditar estar en posesión del Certificado de Calidad SICTED</i>	<i>5</i>
<i>Experiencia de la empresa por encima de los mínimos requeridos en la solvencia técnica. Por cada año adicional hasta un máximo de 4 puntos.</i>	<i>4</i>

... // ...

Debe decir:

27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

... // ...

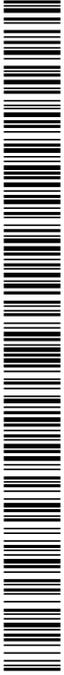
2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Máximo 25 puntos.

El licitador deberá presentar una declaración responsable por cada criterio de adjudicación automático al que desee optar.

Los criterios de adjudicación a los que opte el adjudicatario, vía declaración responsable, se harán efectivos en el momento del inicio del servicio y se deberán mantener operativos durante toda la duración del contrato. En caso contrario será motivo de resolución del contrato.

LOTES Nº 1, 2 y 7	PUNTOS
Disponer de Desfibrilador Externo Automático DESA para el servicio	5
Acreditar estar en posesión de algún certificado o sello de calidad turística o medioambiental en la categoría de los servicios relacionados con el objeto del contrato como por ejemplo SICTED, Q de calidad turística, ISO 14001, o similares.	9
Disponer de un programa de gestión de reservas y pagos on line así como la opción de pago electrónico (tarjeta bancaria) para los clientes.	11

LOTES Nº 3, 4, 5 y 6	PUNTOS
-----------------------------	---------------





Compromiso de suministro eléctrico con operador de energía verde	2
Instalación de Paneles Solares	10
Disponer de Wifi gratuito para los clientes	2
Disponer de Desfibrilador Externo Automático DESA para el servicio	2
Acreditar estar en posesión de algún certificado o sello de calidad turística o medioambiental en la categoría de los servicios relacionados con el objeto del contrato como por ejemplo SICTED, Q de calidad turística, ISO 14001, o similares.	9

... // ...

Tercero.- Aceptar la suspensión del procedimiento de licitación hasta que se resuelva el recurso y se publique el pliego de cláusulas administrativas particulares modificado.

Cuarto.- Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones en veinte (20) días naturales mas desde que se publique el pliego de cláusulas administrativas particulares modificado y se levante la suspensión.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, D. José M^a Esteve con NIF: 48352545J, en representación de la mercantil "E-CONSULTING ABOGADOS Y GESTORES S.A." con CIF: A42667840, comunicárselos a los responsables del contrato y a la Intervención del Patronato, a sus efectos, y publicarlos en el perfil del contratante (Plataforma de contratación del Sector Público) junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares modificado.

Debate y votación.

La Sra. Lumbreras expone que ya se había aprobado el expediente y nos encontrábamos en fase de admisión de ofertas. El último día se ha presentado este recurso de reposición, que no se trata del recurso especial en materia de contratación, por lo que hemos suspendido la tramitación. Se argumenta que respecto el sello de calidad exigido, cuando el municipio destinatario no está acogido a este sello, el empresario ubicado en dicho municipio no puede optar. Por tanto estimamos parcialmente puesto que aun cuando mantenemos dicho sello de calidad, también admitimos otros sellos. En cuanto el tema de la experiencia, en la Ley de Contratos del Sector Público se dice que las empresas de nueva creación están libres de demostrar dicho criterio como solvencia aunque no como criterio de clasificación. Aún cuando esta concesión no se rige por la Ley de Contratos, si nos basamos en su espíritu por lo que hemos quitado ese criterio y hemos incluido otros como los de digitalización, reserva y pago por web.

Por parte de la Sra. Amorós se pregunta si nosotros estamos adheridos a este sello y el Sr. López pregunta si el resto de los sellos tienen la misma calidad.

La Sra. Lumbreras contesta que Alicante sí está adherida y nosotros solemos recomendar dicho sello de calidad. El resto de los sellos como puede ser el ISO también tienen el mismo valor.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, votan a favor todos los miembros presentes por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

Antes de finalizar la sesión, la Sra. Amorós se interesa por las posibles ubicaciones para las autocaravanas. La Sra. Presidenta contesta que se ha hablado con urbanismo para permutar el actual solar donde se ubicará el Circo del Sol por otra parcela apta para las autocaravanas y estamos esperando a que nos indiquen cuales son las opciones. La Sra. Amorós pregunta por los plazos puesto que es un tema que interesa ejecutar a la mayor brevedad posible. La Sra. Presidenta contesta que la próxima semana se reunirá con el Concejal de Urbanismo. El Sr. Bellido pregunta si se está barajando la parcela de Urbanova y la Sra. Presidenta contesta que entre otras, sí. El Sr. López añade que aunque el acondicionamiento sea algo rápido seguramente se hará necesario ejecutarlo mediante licitación. La Sra. Lumbreras contesta que sí, pero que el equipamiento de la anterior instalación se conservará y utilizará.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las doce horas y veintiún minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario, que doy fe.

Firmado electrónicamente.

El Secretario del Patronato: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

VºBº La Presidenta del Patronato: M^a del Carmen Sánchez Zamora.

